



JAHW McGregor

BOLETIN No. 43

Septiembre de 2009

- Impuestos
- Revisorías Fiscales
- Auditorías
- Asesorías
- Consultorías

Volumen V, No. 43

SOCIEDAD NO PUEDE READQUIRIR ACCIONES DE QUIEN NO EJERCE SUS DERECHOS ACCIONARIOS POR MÁS DE 20 AÑOS

La Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 70 de la Ley 510 de 1999, que les asignó a las asambleas de socios la facultad de quitarles el dominio de las acciones a quienes por más de 20 años no ejercieron los derechos que se derivan de la propiedad accionaria.

La Sentencia C-133 del 2009 precisa que la propiedad dura mientras persista el bien sobre el cual se incorpora el dominio y que su extinción y transmisión solo dependen de la voluntad del propietario. Por eso, el legislador no podía permitir que un particular despojara a los socios del dominio por el simple hecho de su inactividad, sin que mediara una sentencia judicial.

Además, la norma desconoció el derecho de defensa de los socios, pues no contempló mecanismos para refutar la decisión de la asamblea.

(Minhacienda, Cpto. 7413)

CANCELACION DE LA MATRICULA MERCANTIL ESTA SUJETA AL IMPUESTO DE REGISTRO

El Decreto 650 de 1996 se refiere a la expedición y a la renovación de la matrícula mercantil, pero no dice nada acerca de su cancelación. En concepto del Minhacienda, la cancelación sí está sujeta al impuesto de registro, en los términos del literal m) del artículo 6º de ese decreto.



(Consejo de Estado, Sección Cuarta, Sentencia 25000232700020040084901 (16244), C.P. Héctor J. Romero Díaz)

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS POR IMPUESTOS DE LA SOCIEDAD ES MANCOMUNADA

Aunque el artículo 794 del Estatuto Tributario califica la responsabilidad de los socios por impuestos de la sociedad como solidaria, esta es mancomunada, porque la misma norma señala que tal responsabilidad se da "a prorrata se sus aportes". En consecuencia, la DIAN solo puede exigirle a cada socio la parte de la obligación que le corresponde de acuerdo con su participación en el ente societario, recordó el Consejo de Estado.

(Minprotección, Concepto 9462)

UNIFICACION DE LA FACTURA COMO TITULO VALOR NO SE APLICA EN EL SECTOR SALUD

Las instituciones prestadoras de servicios de salud no pueden librar, entregar ni remitir las facturas a sus beneficiarios en los términos previstos en la Ley 1231 del 2008, que unificó estos documentos como título valor, para el micro, pequeño y mediano empresario. La relación entre estas entidades y los responsables del pago se rige por la Ley 1122 del 2007, precisó el Ministerio de la Protección Social.

(Consejo de Estado, Sección Cuarta, Sentencia 25000232700020030033801 (16132), C.P. Héctor J. Romero Díaz)

EN LA DECLARACIÓN ELECTRÓNICA DEL IVA, ES SUFICIENTE EL NIT COMO DATO DE IDENTIFICACIÓN

La información que el artículo 602 del Estatuto Tributario califica como necesaria al presentar la



Consultorias & Auditorias

Correa & Asociados

JAHV McGregor

BOLETIN No. 43

Septiembre de 2009

- Impuestos
- Revisorías Fiscales
- Auditorias
- Asesorías
- Consultorías

Volumen V, No 43

declaración del IVA es aquella considerada suficiente para que la DIAN tenga total certeza de quién cumplió el deber formal de declarar. De acuerdo con el Consejo de Estado, la identificación del contribuyente se cumple cuando señala su NIT, que es el número asignado por la administración para estos efectos.

(DIAN, Concepto. 23640)

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PUEDEN DEDUCIR EL 25% DEL GMF

Las entidades descentralizadas pueden deducir el 25% del gravamen a los movimientos Financieros (GMF), si cumplen los requisitos exigidos en las normas tributarias para todos los contribuyentes del impuesto sobre el movimiento financiero. El GMF se pagó efectivamente y no es gravable por el agente retenedor, en el cual se solicitó el pago por el agente retenedor.



LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 147 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

El artículo 147 del Estatuto Tributario prohibía compensar las pérdidas fiscales originadas en ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional, y en costos y deducciones que no tuvieran relación de causalidad con la generación de la renta gravable.

Sin embargo, en el 2006, la Ley 1111 modificó esa situación, al consagrar una salvedad. Desde la entrada en vigencia de esa norma, las pérdidas Fiscales que se originen en deducciones que no tengan una relación de causalidad con la generación

de renta no son compensables con las rentas líquidas, a menos que se trate de las generadas en la deducción por inversión en activos fijos, prevista en el artículo 158-3 del Estatuto Tributario.

En un fallo del 2 de abril, el Consejo de Estado aclaró que esa excepción se extiende a las situaciones ocurridas antes de que empezara a regir la Ley 1111, porque la deducción especial por invertir en activos fijos reales productivos sí se relaciona con la actividad generadora de renta de los contribuyentes.

(DIAN, Concepto. 140 (25408))

BONIFICACIONES POR RETIRO DEL TRABAJADOR SON OBJETO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

La retención en la fuente se aplica al valor total de las bonificaciones por retiro definitivo del trabajador, independientemente de que devengue ingresos inferiores o superiores a 10 salarios mínimos mensuales, explicó la DIAN.

(Supersociedades, Concepto 115-071072)

ESTADOS FINANCIEROS QUE SIRVIERON PARA DECIDIR LA ESCISIÓN SE ANEXAN A LA ESCRITURA

Los estados financieros que se deben incorporar a la escritura pública mediante la cual se solemniza una escisión son los que sirvieron de base para tomar esa decisión. Así lo precisó la Superintendencia de Sociedades, en un fallo del 15 de mayo.

